



MINISTERIO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

VICEMINISTERIO DE SANIDAD AGROPECUARIA Y REGULACIONES (VISAR)
DIRECCIÓN DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD PECUARIA



REQUISITOS ZOOSANITARIOS PARA LA IMPORTACIÓN DE GELATINA DE BOVINO DE ORIGEN MÉXICO A LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

Los productos deben ser amparados por un Certificado Zoosanitario para la Exportación emitido por la Autoridad Oficial del país exportador. El certificado debe contener el nombre y la dirección del consignador, nombre y dirección del consignatario, país de origen, país de procedencia y la identificación e información propias del producto a ser exportado: peso en kilogramos, especie animal y número de lote. La certificación debe indicar lo siguiente:

1. Que México está libre de Fiebre Aftosa sin vacunación, Peste Bovina, Encefalopatía Espongiforme Bovina y otras enfermedades exóticas o emergentes, según la clasificación de OIE.
2. Que el producto fue obtenido de animales sanos y de hatos, fincas o establecimientos que no han sido objeto de restricciones cuarentenarias, o de animales condenados en programas de erradicación de enfermedades cuarentenables,
3. Que los animales fueron inspeccionados ante y post mortem y sacrificados en un establecimiento bajo control oficial.
4. Que proceden de animales que no fueron alimentados en ninguna etapa de su vida con productos o subproductos de origen animal.
5. Que en el país de origen existe reglamentación zoosanitaria vigente que prohíbe alimentar a los rumiantes con harinas de carne y hueso de rumiantes, de acuerdo a los lineamientos de la OIE.
6. Que la materia prima con la que se elaboró el producto procede exclusivamente de pieles y cueros de bovino y no contiene restos de material de otras especies animales.
7. Que el producto fue procesado y almacenado en un establecimiento bajo control sanitario oficial.
8. Que el producto es elaborado en una planta en donde no se procesa ninguna otra proteína de origen rumiante.
9. Que el producto está aprobado por un organismo sanitario oficial para consumo humano y cumple con la legislación nacional con relación a la determinación de aditivos, residuos tóxicos y al análisis microbiológico, referidas a las normas del CODEX ALIMENTARIUS FAO/OMS.
10. Que la materia prima fue sometida a un proceso térmico, indicando tiempos y temperaturas.
11. El producto ha sido empacado en cajas especiales o recipientes sellados a prueba de goteo o manta, funda o cubierta, según sea el caso, o han sido acondicionados en envolturas de polietileno y empacados en cajas especiales o recipientes sellados y en las que aparece claramente escrita la identificación del establecimiento donde fueron producidos, el número de autorización otorgado por la Autoridad Competente del país exportador, el sello de inspección oficial, además del número de lote y fecha de elaboración.



MINISTERIO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

VICEMINISTERIO DE SANIDAD AGROPECUARIA Y REGULACIONES (VISAR)
DIRECCIÓN DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD PECUARIA



12. El vehículo o vehículos de transporte fueron lavados y desinfectados previamente al embarque, utilizando productos autorizados por el país exportador.
13. El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación – MAGA, por medio de la Dirección de Sanidad Animal, se reserva el derecho de solicitar información adicional si lo considera conveniente.